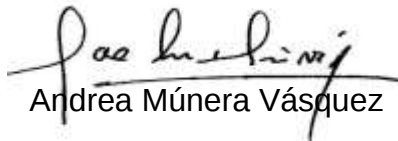




REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

CONSTANCIA

Hago constar señora Juez que, una vez realizada la consulta en el sistema jurídico, se puede establecer que el presente asunto no tiene memoriales pendientes de embargo de remanentes o similares. A Despacho para lo pertinente.


Andrea Múnera Vásquez
Escribiente

Veintiuno de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00384-00

CONSIDERACIONES:

Examinado el trámite en el proceso de la referencia (ejecutivo), se observa que en éste se cumple el presupuesto establecido en el numeral segundo del Art. 317 del Código General del Proceso, pues el proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Despacho durante el plazo de un (1) año, ya que su última actuación fue el 01 de diciembre de 2020 (auto que pone en conocimiento respuesta a oficio), se procederá a declarar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito de la actuación, de conformidad con la norma citada.

Fecha: 15/06/2022
(dd/mm/aaaa)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPORTE GENERAL POR PROCESO
RADICADO No. 05360400300220200038400
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 6

VALOR:

En mérito de lo expuesto, el juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar el desistimiento tácito de la presente demanda de conformidad con el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, sin condena en costas para ninguna de las partes.

SEGUNDO: Se ordena la anotación en el título original, que la presente demanda terminó por desistimiento tácito por primera vez, para lo cual se requiere a la parte actora para que allegue de manera presencial ante la secretaría del Despacho, dicho título para proceder a la anotación de manera inmediata.

TERCERO: En firme el presente proveído archívese definitivamente el expediente, previas las respectivas anotaciones.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c028dd9fb3407b0281fa42c311487c64a98de0d7fa00edfaea1615fdd6856a1e**

Documento generado en 21/06/2022 01:15:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>